

	ACTA DE ACLARACIONES CONSULTAS Y PREGUNTAS A LAS BASES DEL FONDO CONCURSABLE PARTICIPA 2021	ANEXO PROCEDIMIENTO Res Ex 949/2021	N° 1
		PÁGINAS	1 de 7

En Santiago, República de Chile, a 18 de febrero 2021, siendo las 15:30 horas, se procede al levantamiento del acta de aclaraciones a las bases del fondo concursable Participa 2021 del Instituto Nacional de la Juventud, que considera las solicitudes de consulta o aclaración de dudas realizadas desde la fecha de publicación del concurso, hasta las 12:00 de hoy.

Las consultas y solicitudes de aclaración, fueron recibidas a través del formulario OIRS: <http://extranet.injuv.gob.cl/institucional/oirs/> a disposición en el portal institucional del Servicio www.injuv.gob.cl. En esta ocasión, se han incluido de manera extraordinaria, consultas recibidas al correo fondosconcurstable@injuv.gob.cl

Para dar respuesta a cada una de las consultas recibidas, la coordinación nacional de los fondos concursables, contó con el apoyo del Departamento de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas, quienes, dependiendo de la naturaleza de las consultas, dieron respuesta a las consultas.

A continuación, se individualizan las preguntas, consultas o dudas recibidas y las respectivas respuestas que el Servicio proporcionó a cada una de ellas:

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES RECIBIDAS ¹	RESPUESTAS ENTREGADAS POR INJUV
Estimados, de acuerdo a lo indicado en las Bases del concurso Participa 2021, solicito la siguiente aclaración: Dentro de las inhabilidades para postular, esta el que las organizaciones no deben tener inicio de actividades en el SII (Punto 6). Favor aclarar este punto porque es exigencia habitual de distintos organismos públicos estar inscriptos.	El artículo 12° hace alusión a las inhabilidades. Es decir, no pueden participar si corresponde alguna de las situaciones ahí señaladas. En este caso, si una organización no tiene inicio de actividades en el Servicio de Impuestos internos, no podrá participar del concurso, para participar debe estar inscrita en el SII, teniendo su rol único tributario. .
Dentro de las bases al fondo participa 2021, en su art 11 señala quienes pueden postular, pero no se menciona fundación, a pesar que somos constituidos bajo la ley 20500, nosotros en el año 2018 adecuamos a IND y la	El certificado de vigencia señalado en el artículo 13° de las bases, debe indicar que la naturaleza de la organización debe corresponder a una funcional/comunitaria/territorial/deportiva /indígena. El certificado de vigencia del

¹ Las consultas son transcritas tal como son ingresadas a nuestro portal INJUV.

Elaborado por:	Aprobado por	Aprobado por:	Fecha Impresión:
Fondos Concursables Depto. Coordinación Programática	Unidad de Rendición de Cuentas del Depto. de Administración y Finanzas	Departamento de Asesoría Jurídica	18/02/2021

	ACTA DE ACLARACIONES CONSULTAS Y PREGUNTAS A LAS BASES DEL FONDO CONCURSABLE PARTICIPA 2021	ANEXO PROCEDIMIENTO Res Ex 949/2021	N° 1
		PÁGINAS	2 de 7

<p>ley 19712, considerándonos una organización deportiva, nuestra consulta es....podemos postular? ya que pasaríamos a definirnos en el numeral 2 del art 11 en las bases.</p>	<p>Directorio de la PJ indica el tipo de organización, si en este se señala Fundación/Corporación, no cumpliría con el perfil del postulante.</p>
<p>Estimados, En las bases del fondo concursable "Participa 2021" dentro de las líneas temáticas de postulación, ¿a qué se refieren con aumentar los niveles de participación política convencional y no convencional? el cual es uno de los objetivos de la línea temática Desarrollo cívico-social.</p>	<p>Los objetivos de la línea temática Desarrollo cívico-social y específicamente el eje "Aumentar los niveles de participación política convencional y no convencional" surge a partir de la escasa participación de las y los jóvenes en espacios convencionales y no convencionales de participación política y social. Como participación política nos referimos a aquellas acciones que tengan como objetivo incidir en asuntos públicos. Se divide en convencional (relacionada con las instituciones como las votaciones periódicas, los partidos políticos, los sindicatos, etc.) y no convencional (formas más alejadas de la institucionalidad, como colectivos no tradicionales o formas agrupación alternativa). Y como participación social, a aquellos fenómenos de agrupación de las y los individuos en organizaciones en el ámbito de la sociedad civil para la defensa de sus intereses y los intereses de la sociedad en su conjunto.</p>
<p>Respecto a licitación para organizaciones sociales territoriales. Quisiera consultar si es posible que podamos postular. Soy presidenta de una organización que trabaja con niños, pero también con adolescentes y jóvenes de sector vulnerable. Nuestro proyecto está enfocado en el desarrollo y apoyo psicosocial para prevenir factores de riesgo en consumo de drogas, violencia intrafamiliar y deserción escolar</p>	<p>Las postulaciones al fondo concursable Participa 2021 están dadas por las bases del concurso, las cuales puedes descargar desde http://www.injuv.gob.cl/fondoparticipa2021. En ellas se indica el perfil del postulante, cumpliendo con este y otros requisitos ahí señalados podrás seguir avanzando en las etapas del fondo. Las bases señalan también las distintas líneas de intervención a las que puedes optar, siendo una de ellas, por ejemplo, la prevención del consumo de drogas. El documento también señala, que los</p>

Elaborado por:	Aprobado por	Aprobado por:	Fecha Impresión:
Fondos Concursables Depto. Coordinación Programática	Unidad de Rendición de Cuentas del Depto. de Administración y Finanzas	Departamento de Asesoría Jurídica	18/02/2021

	ACTA DE ACLARACIONES CONSULTAS Y PREGUNTAS A LAS BASES DEL FONDO CONCURSABLE PARTICIPA 2021	ANEXO PROCEDIMIENTO Res Ex 949/2021	N° 1
		PÁGINAS	3 de 7

<p>Hola! Les escribo para preguntar si sería competente postular a Participa 2021 un proyecto consistente en una clínica deportiva dictada por jóvenes entre 15 y 18 años a niños y niñas entre 4 y 12 años? Según entiendo, los beneficiarios directos podrían ser efectivamente los jóvenes que realizarán un voluntariado hacia los niños y niñas. Sin otro particular, me despido quedando atenta a su respuesta. Saludos,</p>	<p>beneficiarios del proyecto, deben ser jóvenes entre 15 y 29 años de edad</p> <p>Las postulaciones al fondo concursable Participa 2021 están dadas por las bases del concurso, las cuales puedes descargar desde http://www.injuv.gob.cl/fondoparticipa2021. En ellas se indica el perfil del postulante, cumpliendo con este y otros requisitos ahí señalados podrás seguir avanzando en las etapas del fondo. Las bases señalan también las distintas líneas de intervención a las que puedes optar, siendo una de ellas, por ejemplo, promover y/o fortalecer acciones de voluntariado o, el buen estado nutricional y la actividad física. El documento también señala, que los beneficiarios del proyecto, deben ser jóvenes entre 15 y 29 años de edad. Dependiendo de cómo planteen el problema que van a solucionar y a los beneficiarios que van a apuntar, se evaluará posteriormente la pertinencia con los beneficiarios descritos</p>
<p>Buenas tardes, quería consultar respecto al concurso PARTICIPA INJUV. Nuestra organización "CONSEJO DE DESARROLLO DE SALUD" renunció el presidente en diciembre 2020 y ahora estamos en vía de renovación de directiva. ¿Sirve un documento emitido por el municipio que no tenemos du¿irectiva y que estamos en proceso de renovación? Lo consulto ya que para el proyecto piden el nombre del representante legal (presidente). Saludos</p>	<p>Dependiendo de los estatutos de su organización, cada entidad tiene directiva y en caso que el presidente haya renunciado en diciembre del 2020, asume quien de conformidad a los estatutos lo subroga, subrogación que durará hasta que se encuentre renovada la directiva. En todo caso, si con posterioridad, y de resultar adjudicados; cambia el representante legal (una vez actualizada la directiva), basta con informar de esta situación al correo fondosconcurables@injuv.gob.cl explicando la situación.</p>
<p>Estimados/as, Junto con saludar, quisiera consultar: ¿Para la postulación del proyecto puede ser reemplazado el documento del Registro Civil por uno de Secretaría Municipal que acredite vigencia de la</p>	<p>Sebastian, buenos días. El único documento válido para la postulación, en el caso de las organizaciones comunitarias de la ley 19.418, corresponde al emitido</p>

Elaborado por:	Aprobado por:	Aprobado por:	Fecha Impresión:
Fondos Concursables Depto. Coordinación Programática	Unidad de Rendición de Cuentas del Depto. de Administración y Finanzas	Departamento de Asesoría Jurídica	18/02/2021

	ACTA DE ACLARACIONES CONSULTAS Y PREGUNTAS A LAS BASES DEL FONDO CONCURSABLE PARTICIPA 2021	ANEXO PROCEDIMIENTO Res Ex 949/2021	N° 1
		PÁGINAS	4 de 7

<p>Personalidad Jurídica de la organización? Tenemos este problema con una postulación. Quedo atento.</p>	<p>gratuitamente por el registro civil e identificación. Para el caso de organizaciones constituidas bajo ley 19.712 y ley 19.253, corresponderá a los emitidos por el IND y CONADI respectivamente. Lo anterior, en concordancia con el perfil del postulante señalado en el artículo 11° de las bases. Coméntanos cuáles son los inconvenientes con la postulación, quizá podamos guiarlos</p>
<p>Estimados,</p> <p>Junto con saludar, les queremos preguntar si como fundación sin fines de lucro es posible postular al fondo participa de este año.</p> <p>Por otro lado, no encontramos las dudas y respuestas que en las bases señala se publican en la página web de injuv.</p>	<p>Hola, muy buenos días. Solo pueden postular las organizaciones sociales señaladas en el artículo 11 de la bases, perfil del postulante. Las organizaciones ahí indicadas son reconocidas por su naturaleza, esto es funcional/territorial/comunitaria/indígena/deportiva, lo cual está determinado en el certificado de vigencia del directorio emitido por el Registro Civil e Identificación, IND o CONADI según corresponda (Ley 19.418, 19.712 o 19.253). Si tu organización está constituida bajo alguna de esas tres leyes, puede participar del concurso Participa 2021. Si en ese certificado, se señala que la naturaleza es Fundación/Corporación u otro distinto a las leyes señaladas, no cumple con el perfil del postulante. Respecto a la publicación del acta, al día del cierre de consultas, no se había recibido alguna a través del canal OIRS señalado en bases para hacer estas consultas, razón por la cual se extendió por 10 días más el periodo que considere las aclaraciones, correspondiendo su publicación la tarde de hoy jueves 18, con el objeto de integrar todas las consultas que se recibieron posteriormente a la fecha inicial</p>
<p>Estimados, buenas tardes, estoy presentando un proyecto en participa</p>	<p>Efectivamente, para el caso de las organizaciones constituidas bajo la ley</p>

Elaborado por:	Aprobado por	Aprobado por:	Fecha Impresión:
Fondos Concursables Depto. Coordinación Programática	Unidad de Rendición de Cuentas del Depto. de Administración y Finanzas	Departamento de Asesoría Jurídica	18/02/2021

	ACTA DE ACLARACIONES CONSULTAS Y PREGUNTAS A LAS BASES DEL FONDO CONCURSABLE PARTICIPA 2021	ANEXO PROCEDIMIENTO Res Ex 949/2021	N° 1
		PÁGINAS	5 de 7

<p>2021, y en la parte de documentación a presentar solicitan Certificado de directorio Persona Jurídica sin fines de lucro extendido por el registro civil, nuestra institución a partir de la ley 19712, el año 2004 tiene personalidad jurídica extendida por el IND. La consulta es si se puede presentar este certificado. Quedo atento a su respuesta.</p>	<p>19.712, el certificado de directorio es el emitido por el IND, ya que el registro civil no emite certificados de organizaciones constituidas por leyes especiales, por ejemplo, la 19.712. En este sentido, rige el mismo requerimiento en torno a la vigencia de este (ser emitido con un máximo de 60 días anteriores a la postulación). Este debe indicar al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la organización (coincidir con el señalado Servicio de Impuestos Internos). • Vigencia del directorio (fecha) • Identificar a cada miembro de la directiva (nombre y apellidos).
<p>Le puedo hacer consulta sobre los fondos? sobre fondo, entonces podemos postular al siguiente?: Desarrollo físico- mental k) El buen estado nutricional y la actividad física</p>	<p>Estimado, buenas tardes. Son ustedes quienes tienen que determinar ello. Reitero sugerencia de revisar las bases, sobre todo el perfil del postulante, ya que mencionas que perteneces a una Fundación, las cuales, no corresponden al perfil señalado en las bases del fondo.</p>
<p>En las bases sale clarito que fundaciones estan habilitadas para postular, favor me avisa. Artículo 11º. Del perfil de los postulantes. Podrán postular al fondo concursable regulado en las presentes bases únicamente los siguientes tipos de organizaciones: 1. Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales (deportivas, culturales, artísticas, centros de padres, centros y federaciones estudiantiles) reguladas por la Ley N°19.418, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, vigentes y reconocidas como receptoras de fondos públicos por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.</p>	<p>Si en sus estatutos están constituidos bajo la ley 19.418, entonces no hay problema, no son una fundación, sino más bien una organización comunitaria territorial o funcional. Puedes revisar también la categorización en el certificado de vigencia que emite el registro civil, ahí señala la categoría a la que pertenecen. Si este señalase Fundación/Corporación no cumplen con perfil, en cambio si indica, Organización Comunitaria/Territorial/funcional cumplen precisamente con el perfil que has señalado en correo.</p>

Elaborado por:	Aprobado por	Aprobado por:	Fecha Impresión:
Fondos Concursables Depto. Coordinación Programática	Unidad de Rendición de Cuentas del Depto. de Administración y Finanzas	Departamento de Asesoría Jurídica	18/02/2021

	ACTA DE ACLARACIONES CONSULTAS Y PREGUNTAS A LAS BASES DEL FONDO CONCURSABLE PARTICIPA 2021	ANEXO PROCEDIMIENTO Res Ex 949/2021	N° 1
		PÁGINAS	6 de 7

<p>Estimado.</p> <p>Junto a un cordial saludo y esperando se encuentre bien, me presento, soy Antonia Hernández, socia del Comité de Adelanto Dejando Huella de Rinconada de Molineros y me comunico hacia usted para solicitar ayuda en relación a la postulación de fondos concursables del comité al cual pertenezco. Mi duda es, ¿Qué persona debe ingresar con clave única para la postulación?, ¿el presidente de la agrupación?</p> <p>Sin otro particular, quedo atenta a sus respuestas</p>	<p>Buenas tardes.</p> <p>Quién ingrese, lo determina la organización (Comité). Nosotros sugerimos que quien inscriba a la entidad en el portal fondos.gob.cl sea al menos algún miembro de la directiva de la organización, ya que, al momento de inscribir a la organización, se les requerirá documento que acredite la relación de la persona que ingresó con la entidad que está registrando. Pueden ser también socios, o gestores (internos o externos). Dejo en copia al equipo regional para que pueda ayudarte en el proceso de postulación. Desde ya, aprovechamos de adjuntarte material de apoyo que podrán ayudarte a resolver las dudas, entre ellas, la que nos haces hoy (lámina 11). Si tienes más inquietudes, no dudes en escribir al equipo regional de O'Higgins</p>
<p>Estimados/as:</p> <p>Tengo un par de consultas:</p> <p>1.- ¿En el Anexo B los responsables deben ser parte de la directiva o no es necesario?</p> <p>2.- ¿Si el proyecto contempla la implementación de una página web, en qué ítem correspondería, de ejecución, servicios o inversión?</p>	<p>Constanza, buenos días.</p> <p>El anexo B considera a los responsables de la ejecución del proyecto, personas no remuneradas que llevarán la gestión y se ocuparán que el proyecto se desarrolle dentro de las planificaciones establecidas y, además, ejercerán rol de contraparte ante requerimientos realizados por INJUV. Quiénes estén señalados en el anexo B, pueden ser miembros de la directiva, socios o externos a la organización. De acuerdo a la segunda pregunta, podemos señalar que este debe ser considerado según su propósito. Si el sitio web estará disponible solo durante la ejecución del proyecto corresponde a ejecución. Si se utilizará para la difusión de actividades, corresponde a ese mismo ítem (publicidad y difusión), ahora bien, si la implementación significará que esta perdurará en el tiempo, resulta en el ítem inversión. Dependiendo de cómo lo planteen y su funcionalidad es donde tienen que categorizar los gastos.</p>

Elaborado por:	Aprobado por	Aprobado por:	Fecha Impresión:
Fondos Concursables Depto. Coordinación Programática	Unidad de Rendición de Cuentas del Depto. de Administración y Finanzas	Departamento de Asesoría Jurídica	18/02/2021

	ACTA DE ACLARACIONES CONSULTAS Y PREGUNTAS A LAS BASES DEL FONDO CONCURSABLE PARTICIPA 2021	ANEXO PROCEDIMIENTO Res Ex 949/2021	N° 1
		PÁGINAS	7 de 7

Solo persona con asociaciones, no hay fondos para personas naturales personas solas?

Hola, buenas tardes.
Los fondos concursables son precisamente para personas jurídicas (organizaciones), no naturales.

Elaborado por:	Aprobado por	Aprobado por:	Fecha Impresión:
Fondos Concursables Depto. Coordinación Programática	Unidad de Rendición de Cuentas del Depto. de Administración y Finanzas	Departamento de Asesoría Jurídica	18/02/2021